



ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JESUS NAZARENO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 003-2024-MDJN-GM-SGDH/LFRE, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano solicitando la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." Siendo las Ordenanzas, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia legal;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejo Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el





ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de setiembre de 2024.

espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Jesús Nazareno, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, por medio del Informe Técnico N° 003-2024-MDJN-GM-SGDH/LFRE, el Sub Gerente de Desarrollo Humano solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno como un espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal con la dispensa del trámite comisiones, lectura y aprobación del Acta por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, COMO INSTANCIA DE COORDNACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Distrital de salud del distrito de Jesús Nazareno, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, Gobierno Regional, y la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud de la Provincia de Huamanga para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo. - El Comité Distrital de Salud del Distrito de Jesús Nazareno está conformado por los siguientes miembros:

- RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
Alcalde Distrital de Jesús Nazareno, quien lo preside.
- MIRIAN E. VELIZ QUISPE
Directora del Hospital de Apoyo de Jesús Nazareno, quien cumple las funciones de Secretaria Técnica.
- LUIS FERNANDO RIVERA ENRIQUEZ
Sub Gerente de Desarrollo Humano
- CELIA CERDA VÁSQUEZ
Coordinadora de World Visión Ayacucho
- FLOR DE MARÍA FLORES VEGA
Sub-directora de la Institución Educativa "Señor de los Milagros"
- MIREYA MÓNICA DOMINGUEZ ESPINOZA
Coordinadora ONG - DIA
- HECTOR HINOSTROZA V.
Secretario Técnico del CODISEC
- KORAIMA BENDEZU RODRIGUEZ
Subprefectura distrital de Jesús Nazareno
- GLORIA ILLESCA AYME
Responsable de Materno Neonatal de Villa San Cristóbal
- CARMEN ROSMARY HUAMANRIMACHI GÓMEZ
Representante de COMPROMISO 1 del EESS HAJN
- CINTIA DE LA CRUZ ENCISO
Responsable del Área de niño del PP.SS. Villa San Cristóbal
- CAROLINA GALDO PILLACA
Directora de la Institución Educativa 104 Simón Bolívar
- NORMA ESCARRACHE VILA
Responsable del SISFHO
- LILIA DORIS DE LA CRUZ ESPINOZA
Responsable Padrón Nóminal y PVL
- MARIA CECIBEL CISNEROS VEGA
Responsable de Promoción Social
- JACKELIN MIRELLA PÉREZ MUÑOZ
Coordinadora de COMPROMISO 1
- CARMEN GARCÍA JAULIS
Gestor del Programa CUNA MAS
- MARIBEL GUILLÉN CANCHO
Gestor del Programa JUNTOS
- DÁMARIS URRIBARRI PALOMINO
Gestor del Programa PUNCHE FAMILIA
- MYRIAM PALOMINO SANTA CRUZ
Responsable del CEM
- LUZ TINEO PILLACA
Gestor del Programa AURORA
- EDITH ORTIZ CONTRER
Responsable del CEM
- TOMAS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
Red De Salud De Huamanga
- ROY ANTONIO HUMAN JANAMPA
Responsable de la DEMUNA MDJN
- JULISSA SALVATIERRA VEGA
Psicóloga- MDJN
- MARUJA ZAPATA SULCA





ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de setiembre de 2024.

- Puesto De Salud De Muyurina
- ALFREDO QUISPE FERNÁNDEZ
Coordinador de Enlace Región Ayacucho MIDIS
- YUDIT SALVATIERRA TINCO
Presidenta de Vaso de Leche
- JAQUELINE RIVERA QUISPE
Presidenta de Vaso de Leche de Virgen de Candelaria

Artículo Tercero.- DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Jesús Nazareno pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación es el presidente y el secretario técnico del Comité.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- DISPONER que un plazo no mayor de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE